

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

2022

www.bolsadevaloresguayaquil.com



EL DIRECTORIO DE LA BOLSA DE VALORES GUAYAQUIL

Considerando:

Que, el objetivo de la Bolsa de Valores Guayaquil, es el de establecer una filosofía que coadyuve al sano desarrollo del mercado de valores, al desempeño responsable y honesto de las actividades de los intermediarios de valores y funcionarios públicos autorizados, y a la participación de emisores e inversionistas en un ámbito de absoluta confianza, que garantice el correcto y eficaz manejo de los recursos, el eficiente cumplimiento de instrucciones y, en suma, la estabilidad, el fortalecimiento, la permanencia y la evolución positiva del mercado de valores ecuatoriano, a fin de que obtenga una preponderante y eficaz participación en el desarrollo del país; y,

Que, es deber de la Bolsa de Valores Guayaquil establecer y mantener principios éticos y normas de conducta que garanticen la seguridad, honorabilidad y corrección en las transacciones bursátiles; y a los que deben sujetarse estrictamente los intermediarios de valores y funcionarios públicos autorizados, así como sus directores, administradores, funcionarios y empleados.

En ejercicio de la facultad de autorregulación conferida en el Art. 43 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) y en el numeral 8) del Art. 36 de su Estatuto Social.

Resuelve:

Expedir la siguiente regulación que contiene el Código de Ética y Conducta de la Bolsa de Valores Guayaquil, en los siguientes términos:

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

1.- OBJETIVOS

El Código de Ética de la Bolsa de Valores Guayaquil en adelante se la llamara BVG tiene como finalidad establecer principios generales morales que aseguren el desarrollo de las actividades de la Bolsa, de sus intermediarios de valores y funcionarios dentro de un marco honesto y responsable, que garanticen la creación de un lugar de trabajo seguro y profesional, la aplicación de sanas prácticas de intermediación de valores, las condiciones necesarias para garantizar la concurrencia de la oferta y la demanda de títulos y valores en el mercado bursátil, la adecuada formación de precios, la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, y la salvaguardia del interés público.

En consecuencia, debe reflejar los valores corporativos y los principios básicos que guíen la actuación de la BVG y de las personas que la integran.

2.- AMBITO DE APLICACIÓN

Los intermediarios de valores, los operadores de valores, los funcionarios públicos autorizados para operar, los emisores cuyos valores estén admitidos a cotización, así como los directores, administradores, funcionarios y empleados en



general de la BVG deberán respetar las normas de ética y conducta contenidas en el presente Código.

3.- PRINCIPIOS PARA LA BVG:

La BVG es una compañía constituida al tenor de lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) regulada por la Junta Política y Regulación Monetaria y Financiera, que se rige por sus Reglamentos, su Estatuto Social y demás normas internas y auto-regulatorias; que sustenta sus actividades basadas en los principios de **transparencia, seguridad, eficiencia, equidad y confiabilidad**.

Todo los directivos y funcionarios de la BVG que, por ejercicio de sus facultades de vigilancia y control y otras funciones, tuvieren acceso a los entes del mercado de valores, están obligados a guardar **sigilo** acerca de los comitentes, inversionistas, libros contables y operaciones, excepto cuando sean requeridos en un proceso de inspección o fiscalización de los entes controladores, de autorregulación o por orden judicial legalmente expedida por juez competente, en asuntos contenciosos.

También se inhibirán de realizar o inducir a terceros a la realización de actos que puedan resultar en un conflicto de intereses.



Valores

La BVG dentro de su identidad interna y externa mantiene como visión el crear los medios necesarios para contribuir a lograr la distribución eficiente de la riqueza basada en los valores siguientes:

- Respeto
- Coherencia
- Honestidad
- Transparencia
- Compromiso

4.- PRINCIPIOS PARA LOS INTERMEDIARIOS Y EMISORES DE VALORES

En el desarrollo de su actuación profesional los Intermediarios y Emisores de Valores, deberán también observar los principios de la BVG.

5.- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN:

La BVG garantiza un lugar de trabajo seguro y profesional, en el que se apoya el trabajo en equipo y se fomenta la confianza, en el que se valoran la diversidad y la inclusión, y en donde todos sean tratados con dignidad y respeto.

Establece que la contratación, selección, desarrollo y ascensos



de los empleados se basará en sus propios méritos y siempre que institucionalmente, exista la vacancia o necesidad.

Las funciones, obligaciones, derechos y sanciones dentro del entorno de trabajo estarán de acuerdo a la legislación laboral vigente, al Reglamento Interno de Trabajo, a las Políticas institucionales; y, Manual Orgánico y Funcional.

En consecuencia:

- Todos los empleados deberán favorecer con su actuación entornos laborales donde se respeten las políticas de igualdad establecidas en la BVG.
- Todos los empleados que tengan la potestad de evaluar a otras personas, deberán ser objetivos en su evaluación, así como en el establecimiento de sus condiciones retributivas, en su capacitación y en su evaluación, debiendo practicarse todas estas actuaciones en un marco libre de cualquier tipo de discriminación, y basado exclusivamente en el desempeño individual y colaborativo, la valía profesional y el rendimiento de la persona.

6.- MARCA E IMAGEN DE LA EMPRESA:

La BVG considera que entre sus activos más importantes se encuentran su marca, su imagen y su reputación corporativa.



En consecuencia:

- Todos los directivos, ejecutivos y empleados deben velar por que su proceder no perjudique la imagen y reputación de la BVG.
- Todos los directivos, ejecutivos y empleados de la BVG deberán estar comprometidos en reflejar, en su comportamiento dentro y fuera de la BVG los valores de la organización.
- Ningún directivo, ejecutivo o empleado podrá hacer uso del nombre y marca de la BVG para fines diferentes de los permitidos por el Directorio de la entidad.

7.- CONFLICTO DE INTERÉS

- Es responsabilidad de los representantes legales y en general de todos los directivos y funcionarios, actuar bajo los principios de independencia, imparcialidad, objetividad y competencia en el desarrollo de sus funciones.
- Es responsabilidad de todo directivo, ejecutivo y empleado, declarar por escrito y abstenerse de actuar si hubiera algún riesgo de conflicto de interés que detectasen frente a: colaboradores – clientes – proveedores y demás interesados.
- Los representantes legales y en general todo directivo,



ejecutivo y empleado, deben hacer uso de su tiempo fuera de la BVG en actividades que no propicien o toleren un conflicto de intereses en detrimento de los intereses de la misma o de sus accionistas e intermediarios de valores, que deterioren el logro de su objetivo social, así como el buen nombre y reputación de la BVG.

- La BVG respetará la privacidad de sus empleados fuera de las horas de trabajo; sin embargo, cuando estas actividades personales, sociales, financieras o políticas interfieran o puedan potencialmente interferir en la lealtad y objetividad de un empleado hacia la Bolsa, se determinará que existe un «conflicto de interés» que debe resolverse de forma satisfactoria e inmediata.
- Se prohíbe que los directores, funcionarios y empleados de la Bolsa, de forma personal, obsequien o reciban regalos de participantes del mercado, ya que esto puede crear influencias inapropiadas, incluso considerarse como sobornos que pueden empañar la reputación de imparcialidad, equidad y transparencia de la BVG o infringir la ley. Si, de hecho, algún director, funcionario o empleado recibiere cualquier tipo de obsequio, indistinto de su monto, deberá ser reportado y entregado al comité de ética para su administración interna. El comité de ética reglamentará la administración, comunicación y disposiciones relacionadas a obsequios o regalos que de hecho se recibiera por parte de un funcionario de la Institución.



- Todo funcionario con acceso a información privilegiada deberá abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a un conflicto de interés.
- El principio de la buena fe y transparencia es la regla general en todas las actuaciones. Como consecuencia, además de cumplir con las leyes establecidas para el normal desarrollo de sus actividades deberá tenerse en cuenta las siguientes normas:
- En todas las relaciones primará el estricto cumplimiento de la ley el principio de la buena fe.
- Los directivos, ejecutivos y empleados pondrán al servicio de la compañía sus conocimientos.
- Ningún directivo, ejecutivo y empleado podrá utilizar en beneficio propio el nombre de la compañía.
- Está prohibido a los funcionarios divulgar información propia de la actividad interna de la BVG, así como efectuar actos o negocios que pongan en peligro su estabilidad y sus intereses.
- Los libros y documentos de la BVG sólo podrán examinarse en la oportunidad establecida por la Ley y reglamentos, dando cumplimiento al procedimiento para ello establecido.



- El Directorio, los Representantes Legales, funcionarios, Oficial de Cumplimiento y cualquier otro empleado, deberán revelar la naturaleza y extensión de cualquier conflicto o incluso indicio de conflicto, entre sus propios intereses (personales, sociales, financieros o políticos), con los de la BVG.

Resolución de conflictos de interés

Es política de la BVG, el tratamiento y superación de todo conflicto de interés con sus intermediarios de valores o funcionarios.

Todos los directores, administradores y funcionarios que se encuentren frente a un conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deben informarlo oportunamente a la BVG, incluyendo relaciones familiares o personales.

Los participantes del mercado de valores, sus representantes legales, miembros del directorio y sus empleados, deberán revelar inmediatamente de detectado cualquier conflicto o indicio de conflicto de interés a sus clientes, a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y a las bolsas de valores, cuando corresponda. Dicha revelación deberá efectuarse mediante comunicación dirigida a los citados participantes.



8.- ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO

La BVG está en contra de prácticas no éticas dirigidas a influir de forma inapropiada sobre la actuación y voluntad de las personas para obtener ventajas o beneficios propios o de terceros.

En consecuencia, ningún directivo, funcionario o empleado deberá admitir ni practicar sobornos, ni ofrecer beneficios, valiéndose de su calidad dentro de la BVG, para provecho propio o de terceros que estén al servicio de cualquier organización (pública o privada), o para obtener ventajas o realizar negocios, sea cual fuere su naturaleza.

Los directivos, funcionarios, y empleados deben denunciar de inmediato y por los cauces establecidos y legales, cuantos hechos de corrupción lleguen a su conocimiento, a través del canal de confianza, cuyo proceso a seguir se encuentra establecido en el presente Código.

9.- CONFIDENCIALIDAD, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal

La BVG se compromete a respetar la confidencialidad de los datos personales de sus accionistas e intermediarios de valores, directores, funcionarios y empleados, y establece como política



obtener y guardar solo aquella información que sea necesaria para el funcionamiento eficaz de la misma, o la que exija la legislación vigente.

Información privilegiada

De acuerdo al Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro II, Ley de Mercado de Valores TITULO VI DE LA INFORMACION artículo 27 *“Se entiende por información privilegiada el conocimiento de actos, hechos o acontecimientos capaces de influir en los precios de los valores materia de intermediación en el mercado de valores, mientras tal información no se haya hecho del conocimiento público”.*

Los directores, funcionarios y empleados en general, que, en razón de su cargo, posición o relación, tengan acceso a información privilegiada, estarán obligados a guardar estricto sigilo sobre ella, bajo las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar de conformidad con la ley.

Todos los directores, funcionarios y empleados en general deberán cumplir con las políticas, procedimientos, controles y los requerimientos de seguridad establecidos en la Bolsa de Valores, para el manejo de la información.

La Bolsa de Valores está comprometida a apoyar la legitimidad y transparencia del mercado de valores, para garantizar el cumplimiento de este compromiso, se prohíbe a todos los



directores, funcionarios y empleados en general o terceras personas que por la vinculación con la Bolsa tengan acceso a “información privilegiada”:

- Participar en operaciones bursátiles para sí mismos y hacer uso de información privilegiada para su beneficio.
- Revelar información privilegiada a su familia, amigos o terceras personas que pudieran negociar en bolsa con base en la información proporcionada.
- Provocar y generar acciones de carácter legal, que afecte la imagen de la Bolsa, por su falta de confidencialidad e inadecuado manejo de información privilegiada o sensible, lo cual le puede acarrear desde considerables multas, sanciones administrativas, reclusión y terminación de la relación laboral con la Bolsa de Valores.
- Los directores, funcionarios y empleados en general de la Bolsa de Valores podrán divulgar información privilegiada, bajo la autorización del Directorio, en aquellos casos que constituya una orden legal o judicial o cuando lo requiera el órgano de control autoridad competente.

Información interna

La Bolsa de Valores y sus directores, funcionarios y empleados en general manejarán la información proporcionada por los



intermediarios de valores con la más estricta confidencialidad, haciendo toda clase de esfuerzos para evitar revelaciones, intencionadas o no, sin el consentimiento expreso y por escrito de las Casas de Valores.

Como mínimo todos nuestros directores, funcionarios y empleados en general deberán:

- Asegurarse que la información que reposa en documentos escritos o en medios magnéticos se encuentra debidamente asegurada y archivada de acuerdo con las disposiciones legales y el Manual de Prevención de Lavado de Activo.
- Mantener la información de sus computadores personales bajo un estricto control, con claves de acceso a la información contenida en los discos duros y en la red corporativa. Las claves de acceso son personales e intransferibles y el titular será responsable por su inadecuada utilización.
- Velar por la seguridad y privacidad en las áreas de negociación.
- Controlar el acceso a las oficinas que contengan información confidencial, después de los horarios de trabajo.
- Controlar y restringir en todo momento la entrada al área dispuesta para el archivo.



- La información confidencial relativa a las Casas de Valores, solamente podrá ser revelada a terceros como consecuencia de un estatuto o de una regulación, de un proceso legal apropiado (investigaciones de la fiscalía general del Estado y demás órganos consagrados en la Ley), o en cumplimiento de las inspecciones por las entidades de control autorizadas, como son la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y Unidad de Análisis Financiero y Económico.
- De igual manera, la información, confidencial o no, propiedad de la Bolsa de Valores, debe ser guardada con la debida confidencialidad por los directores, representantes legales y demás funcionarios de la Bolsa. Como parte de la información que adicionalmente se debe proteger tenemos:
 - Bases de datos corporativas.
 - Planes y estrategias de mercado.
 - Datos técnicos y de investigación.
 - Ideas, procesos, propuestas o estrategias de negocios.
 - Desarrollo de nuevos productos.
 - Software adquirido o desarrollado por la Bolsa.

Ningún directores, funcionarios y empleados en general deben utilizar la información a la que tenga acceso por razón de su



trabajo para fines distintos de los legal o contractualmente establecidos.

Toda la información de La BVG relativa a clientes, accionistas, empleados, proveedores, planes estratégicos, información financiera, comercial, estadística, legal o de índole parecida debe ser considerada confidencial y tratada como tal.

El tratamiento de datos de carácter personal debe realizarse garantizando el derecho a la intimidad de las personas y con sujeción a la normativa sobre datos de carácter personal.

Todos los directores, funcionarios y empleados en general de La BVG deben adquirir el compromiso de confidencialidad mediante la firma de la cláusula de confidencialidad establecida al efecto.

Información al mercado

La Bolsa de Valores garantiza la recopilación y el reporte honesto, preciso y objetivo de la información, tanto financiera como no financiera, esencial para:

- Mantener la credibilidad y reputación de la Bolsa;
- Cumplir los requisitos legales y normativos;
- Cumplir la responsabilidad de la Bolsa de Valores con sus intermediarios de valores y otras partes interesadas;
- Respaldar sus decisiones y actividades de la Bolsa e informar sobre ellas.



Estados Financieros

La Bolsa de Valores ha adoptado procedimientos específicos que aseguran que los estados financieros son elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera, y muestran, apropiadamente y en todos sus aspectos significativos, su situación financiera y el resultado de sus operaciones.

El Representante Legal, El Contador, el Auditor Interno y demás empleados encargados de comprobar la exactitud de los informes financieros tienen la responsabilidad adicional de asegurarse que existan los controles adecuados para generar reportes financieros confiables, precisos, completos, objetivos, consistentes, oportunos y comprensibles. No se tolera en absoluto, la manipulación o modificación de cifras contables, ocultamiento de transacciones, con finalidad de mostrar una situación financiera distinta a la real, en perjuicio del buen nombre y de la fe pública.

Hechos Relevantes

La Bolsa de Valores asegura la difusión inmediata de la información necesaria para facilitar la adecuada interpretación por el medio de los hechos relevantes que pudieran afectar, de forma sensible, a la cotización de los valores negociables.

La Bolsa de Valores garantiza que la información es difundida conforme a los requerimientos normativos y legales vigentes.



10.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS

La BVG deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes establecidas para la prevención, detección y erradicación del lavado de activos, mediante la definición y cumplimiento de las políticas, procedimientos y mecanismos internos de control y prevención, así como manteniendo una supervisión directa a través de inspecciones “in situ” a las Casas de Valores autorizadas y ejecutando un programa continuo de capacitación dirigido a los Oficiales de Cumplimiento de las Casas de Valores y personal en general de la BVG.

Los controles establecidos estarán bajo la supervisión del Oficial de Cumplimiento de la BVG, quien reportará al Gerente General o a quien lo subrogue.

La BVG adoptará como mínimo las siguientes políticas de prevención:

- Impulsar la cultura organizacional de la compañía en materia de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo y otros delitos.
- Asegurar a nivel institucional el conocimiento y acatamiento de la normativa legal y reglamentaria, así como disposiciones internas en materia de prevención y



- administración del riesgo de lavado de activos,
financiamiento del terrorismo y otros delitos;
- Definir la implementación de las etapas y elementos considerados en el SPARLAFTD para prevenir el riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, y detectar de manera eficiente y oportuna las operaciones y transacciones inusuales, injustificadas o sospechosas, propendiendo a controlar su riesgo;
 - Aplicar los procesos de debida diligencia mediante la instrumentación de procedimientos, mecanismos y metodologías establecidos en el presente Manual
 - Generar los reportes y atender los requerimientos de información establecidos por las disposiciones legales y autoridades competentes en forma oportuna y fidedigna;
 - Garantizar la reserva, confidencialidad, integridad y mantenimiento de la información obtenida o generada como parte del cumplimiento de la normativa vigente.
 - Establecer lineamientos acordes a los requisitos establecidos para el inicio de las relaciones contractuales y los procedimientos para la identificación y aceptación de clientes, de acuerdo con la categoría de riesgo definida por el sujeto obligado.
 - Determinar directrices para el monitoreo de operaciones de aquellos clientes que, por su perfil de riesgo, características, naturaleza de las actividades que realizan y por la cuantía y origen de los recursos que administran puedan exponer a la compañía en mayor grado al riesgo



- de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;
- Definir procedimientos para la selección y contratación de personal que contemplen la verificación de antecedentes penales y laborales, sin que estos vulneren sus derechos constitucionales, pudiendo solicitar la declaración patrimonial de ser el caso, como insumo para las políticas conozca a su empleado o colaborador, directorio o el órgano administrativo estatutario competente, ejecutivos y accionistas, acorde a los resultados del SPARLAFTD;
 - Garantizar la reserva de la información reportada, conforme lo previsto en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos;
 - Establecer sanciones para sus funcionarios y empleados por la falta de aplicación de las políticas, o inobservancia de los mecanismos establecidos para prevenir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos; así como los procedimientos para su imposición; y,
 - Exigir que el gobierno corporativo, funcionarios y empleados antepongan el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, a la consecución de metas comerciales.

El Directorio designará al Oficial de Cumplimiento, previa propuesta por parte del Representante Legal de la Bolsa de Valores, de acuerdo a los requisitos, prohibiciones y calificación



establecidos por los órganos competentes.

El Directorio, Representante Legal, funcionarios y empleados de la BVG, los auditores internos o externos y comisarios deberán cumplir las responsabilidades y obligaciones definidas en la normativa vigente para la prevención de lavado de activos.

El Oficial de Cumplimiento cumplirá las funciones y obligaciones sujetas al cuerpo legal y normativo expedido por la Unidad de Análisis Financiero y Económico y Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

La BVG con la finalidad de prevenir, detectar y eliminar la probabilidad de que a través de esta o de los intermediarios de valores se puedan realizar transacciones sospechosas relacionadas con actividades ilegales, definirá y cumplirá la política "Conozca a su Cliente" la misma que le permitirá:

- Identificar a los Emisores, las Casas de Valores y los Operadores, verificar su identidad empleando documentos, datos e información de una fuente confiable y fidedigna.
- Mantener actualizada la información y documentación de los Emisores, las Casas de Valores y los Operadores.
- Verificar la vinculación/ingreso/cancelación de Casas de Valores y Operadores de Valores que negocien a través de BVG.
- Realizar un proceso continuo de debida diligencia durante



la relación comercial o contractual.

La admisión de las Casas de Valores, estará regulada por las normas de autorregulación, donde se establecen los requisitos, procedimientos y documentos que todo intermediario de valores deberá cumplir y entregar.

La BVG adoptará una serie de políticas y procedimientos que le permitan tener un adecuado conocimiento de los miembros del Directorio, representante legal, funcionarios, empleados, y personal temporal; supervisar la conducta de los empleados, en especial la de aquellos que desempeñan cargos relacionados con el manejo de Casas de Valores, recepción de dinero y control de información; analizar el nivel de vida de sus colaboradores y la compatibilidad con sus ingresos con el compromiso de reportar la Unidad de Análisis Financiero y Económico los casos donde no existiera compatibilidad o ésta fuera injustificada.

La BVG, desarrollará un programa de capacitación continua en materia de prevención de lavado de activos, para todos sus colaboradores, lo que dispone la ley y todas las resoluciones y normativas.

Los accionistas, directivos, representante Legal, funcionarios, empleados, auditores internos y externos, comisarios de la BVG, no podrán dar a conocer a persona alguna y en especial a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones



o transacciones económicas inusuales e injustificadas, que se ha comunicado a las autoridades competentes la información sobre las mismas y guardarán absoluta reserva al respecto.

Igualmente, quedan prohibidos de poner en conocimiento de persona alguna los requerimientos de información formulados por la autoridad competente, o aprovechar la información para fines personales o a fin de causar perjuicio a la empresa o las entidades del sector público o del sector privado.

La violación de esta prohibición obligará al Oficial de Cumplimiento a comunicar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), los nombres de los funcionarios o empleados que hubieren transgredido esta prohibición. Dicha unidad, de estimarlo procedente, llevará los hechos comunicados a conocimiento del Ministerio Público.

La BVG, aplicará a sus colaboradores las sanciones correspondientes, cuando incurran en actos que constituyan una violación a las Políticas de Prevención de Lavado de Activos establecidas por la compañía. El órgano disciplinario correspondiente establecerá la gravedad de la falta y determinará la sanción considerando el análisis de todos los hechos y el marco legal vigente.

11.- RELACIONES CON OTRAS BOLSAS DE VALORES

La BVG deberá observar una conducta leal e íntegra frente a sus homólogas; por lo tanto, queda prohibido todo acto que



implique competencia desleal, así como aquellos que atenten contra la ética comercial y el desarrollo de la libre empresa.

12.- RESPETO A LAS PERSONAS.

- Todos los directivos, funcionarios y empleados tienen la obligación y la responsabilidad de tratar de forma respetuosa a sus compañeros, superiores y subordinados, y deben contribuir a mantener unos entornos laborales libres de acoso.
- Todos los directivos, funcionarios y empleados deben conocer y aplicar en sus comportamientos el marco establecido en presente Código de Ética y conducta, mismo que se dará a conocer a los nuevos colaboradores a través del proceso de inducción y de forma anual mediante capacitación a todos los colaboradores de la compañía socializando permanentemente el presente Código de Ética y conducta.

13.-RELACIONES CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO

La Bolsa de Valores deberá observar una conducta transparente con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) y demás autoridades competentes, respecto de la información que se les requiera y el cumplimiento de las normas vigentes.



14.-CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA.

La BVG, deberá conformar el Comité de Ética, integrado por 3 miembros: 1 director designado por el Directorio, Gerente General, 1 representante de los empleados designado por el comité paritario de la nómina de los empleados de la BVG y la secretaria general, quien será encargada de convocar al comité y levantar el acta de las reuniones ejecutadas. La secretaria general no tendrá voz ni voto durante las sesiones del comité de ética.

El comité de ética debe reunirse semestralmente y/o frente a situaciones que requieran de intervención inmediata.

La reglamentación de los procesos del comité de ética deberá ser desarrollada por el mismo comité y llevará aprobación del Directorio.

Los principios y criterios de actuación contenidos en el presente Código de Ética y Conducta son de obligado cumplimiento.

Para garantizar la aplicación del Código, así como la supervisión y el control de su cumplimiento, se constituirá un Comité de Ética, que tendrá las siguientes competencias.



COMPETENCIAS:

El Comité de Ética, será responsable de:

- Fomentar el cumplimiento y la ética mediante el ejemplo, es decir, su comportamiento debe ser un modelo de lo que significa actuar con integridad.
- Asegurarse de que el personal a su cargo comprende los requerimientos del Código de Ética y cuentan con los recursos necesarios para poder cumplirlos;
- Resolver las consultas de interpretación de los principios y las pautas de actuación contenidas en el presente Código y asesorar sobre la forma de actuar en determinadas situaciones.
- Analizar y resolver las denuncias recibidas a través del canal de confianza por incumplimiento del Código.
- Cualquier resolución del Comité de Ética podrá ser apelada ante el directorio
- Velar por el cumplimiento del Código de Ética y Conducta, y proponer la actualización de su contenido para ajustarlo a los cambios que se produzcan en la empresa, el mercado, la sociedad y la legislación.



- Difundir y promocionar entre los empleados los valores y las normas de actuación que se establecen en este Código.

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO:

El **canal de confianza** será el medio para recibir y comunicar los hechos o incumplimientos al comité de ética de forma transparente, con evidencias necesarias y guardando la confidencialidad de quien lo emite.

El canal de confianza será dirigido hacia el Presidente de la BVG, quien a su vez trasladará al Comité de Ética las denuncias recibidas. En el caso de que el Presidente esté involucrado como denunciado o parte de los denunciados, el canal de confianza será el Vicepresidente.

Mensualmente, el Presidente, (Vicepresidente de ser el caso), informará al Directorio todas las denuncias que hubiere recibido.

Cualquier empleado que tenga dudas sobre la aplicación del Código, o que observe una situación que pudiera suponer un incumplimiento o vulneración de cualquiera de los principios y normas éticas o de conducta establecidas en este Código, podrá presentar su inquietud al comité de ética por medio del canal de confianza.



La consulta o denuncia deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Identificación de la persona que realiza la consulta o la denuncia.
- En el caso de denuncia, deberán detallarse las circunstancias de la misma y deberán acompañarse, en la medida de lo posible, las pruebas o indicios que la avalen. También deberá identificar a los responsables de la presunta irregularidad. Los denunciantes podrán pertenecer o no a la BVG.
- En el caso de consulta, deberá indicarse el artículo del Código sobre el que se desea aclaración o interpretación y detallarse con la mayor precisión posible el objeto de la consulta.

El comité de ética conocerá y resolverá las denuncias y consultas recibidas, dándoles en cada caso el tratamiento que estime más oportuno, actuará en cada intervención con total independencia y pleno respeto a las personas afectadas y garantizará, en todo momento, la confidencialidad en el tratamiento de las denuncias y consultas que tramite.

Todos los empleados tienen el deber de cooperar en las investigaciones que se lleven a cabo sobre posibles incumplimientos del Código.



La BVG por medio de su Directorio y Administración garantizan que no habrá represalias por haber denunciado un incumplimiento del Código Ético y de Conducta, ni por haber participado en algún procedimiento de investigación. Cualquier violación a esta garantía podrá ser denunciada al Directorio.

